**ANEXO II**

**Parte 1**

**REQUISITOS PARA LA HOMOLOGACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA**

**DE FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS ARMADOS EN ETAPAS**

**DE LAS CATEGORÍAS N2, N3, M2 Y M3**

La tramitación de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) respecto de un vehículo armado en etapas de las categorías N2, N3, M2 o M3, contempla una primera instancia que consiste en la obtención de una Constancia Técnica (C.T.) emitida por la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA o la Dirección Nacional competente, indistintamente.

Dicha constancia será válida únicamente para ser presentada por el último interviniente en el proceso de fabricación de vehículos armados en etapas y al sólo efecto de solicitar la emisión de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) del vehículo terminado.

El fabricante o el importador de la misma deberá presentar la información que se detalla a continuación:

**1. Datos de la empresa fabricante o importadora**

Razón Social:

Domicilio:

C.U.I.T. N°:

Apoderado o persona responsable (Nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto)

**2. Datos del vehículo**

**2.1. Declaración de Conformidad**

El Sr ..... representante autorizado por la empresa ..... fabricante (o importadora) de los vehículos armados en etapas de la categoría….. (N2, N3, M2 o M3), marca ....., ubicada en ..... , declara que el modelo de vehículo descripto cumple íntegramente con los requisitos de seguridad y de identificación vehicular. Es de responsabilidad del fabricante (o importador) mantener la conformidad de producción del modelo rigurosamente igual al vehículo objeto de esta homologación y según los datos especificados a continuación:

Marca:

Denominación Comercial:

Modelo/Versión:

Código VIN (inciso e) del Artículo 33 del Capítulo I del Título V de la “Reglamentación General de la Ley N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial” del Anexo 1 del Decreto N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios).

País de Origen:

Lugar de Fabricación:

Se deja constancia que la empresa asume el compromiso respecto del cumplimiento de los requisitos de seguridad especificados en el cuadro que se adjunta a la presente solicitud, en función de los requisitos de seguridad enumerados en el Anexo B del Decreto Nº 779/95 y sus modificatorios, donde se indica la reglamentación que cumple el vehículo, los reportes de ensayos realizados y los Laboratorios intervinientes.

**2.2. Identificación del Vehículo: Descripción del VIN**

a) Tabla con descripción de los valores posibles y el significado de los dígitos que componen el VIN.

b) Ubicación del grabado del código VIN en la mitad derecha del eje longitudinal del vehículo, preferentemente en la parte anterior (Fotografía o esquema).

c) Ubicación de las etiquetas autoadhesivas con imagen de seguridad reflectiva, destruible en caso de tentativa de remoción, conteniendo los caracteres VIS (Fotografía o esquema).

**2.3. Información Técnica del Vehículo**

1. Catálogos, fotografías y/o dibujos de los vehículos mostrando sus características visibles, de modo de evidenciar las diferencias de una versión a otra.
2. Descripción del chasis y/o carrocería según corresponda, materiales del mismo.
3. Ejes motrices (N° y ubicación). Cantidad de ejes totales.

4. Distancia entre ejes (vehículos de carga, remolques y semirremolques).

5. Capacidad de carga declarada por el fabricante.

6. Peso por eje / distribución de peso por eje (capacidad posible alcanzada durante el carrozado, valores legales y técnicos en caso de ser necesarios).

7. Peso Bruto Total (PBT).

8. Tipo de propulsión, fabricante, modelo, ubicación.

9. Descripción técnica del tipo de propulsión. Potencia máxima neta o continua nominal. Revoluciones máximas del motor. Energía que utiliza.

10. Transmisión: tipo.

11. Caja de velocidades (o similar). Tipo, fabricante, modelo, relación de transmisión.

12. Descripción del sistema de suspensión (delantera y trasera).

13. Dimensiones exteriores del vehículo (largo, ancho, alto).

14. Altura del vehículo cargado, altura en vacío y altura del punto más bajo en relación al suelo.

15. Descripción del sistema de frenos.

16. Tipo, dimensiones y características de neumáticos y ruedas.

**Parte 2**

**CONDICIONES PARA LA HOMOLOGACIÓN DEL VEHÍCULO TERMINADO FABRICADO EN ETAPAS DE LAS CATEGORÍAS N2, N3, M2 Y M3**

HOMOLOGACIÓN DEL VEHÍCULO TERMINADO – LCM

A los efectos de tramitar la Licencia para Configuración de Modelo (LCM) para vehículos armados en etapas de las categorías N2, N3, M2 o M3, los interesados deberán presentar una solicitud ante la Dirección competente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA cumplimentando lo dispuesto en el Anexo P del Decreto N° 779/95 y sus modificatorios, y en la presente resolución.

Asimismo, los interesados deberán adjuntar la Constancia Técnica (CT) de la primera etapa de fabricación del vehículo armado en etapas de las categorías N2, N3, M2 o M3 cuya homologación de vehículo completo se gestione.

Respecto de la lista de requisitos de seguridad necesarios para obtener la homologación del vehículo, a que hace referencia el Anexo B del Decreto Nº 779/95 y sus modificatorios, los interesados deberán puntualizar en cada uno de los ítems a cumplimentar, cuáles se encuentran amparados por la Constancia Técnica (CT) otorgada al fabricante de la primera etapa del vehículo y cuáles se encuentran a su cargo. Sobre estos últimos deberá indicarse la reglamentación que cumplen.

Las Licencias de Configuración de Modelo (LCM) podrán contener más de una Constancia Técnica (CT) del vehículo incompleto. A esos efectos, a un idéntico modelo de carrocería montado sobre diferentes vehículos incompletos de la primera etapa, le corresponderá una misma Licencia de Configuración de Modelo (LCM) siempre que se verifique una equivalencia en los vehículos incompletos en cuanto a cantidad de ejes, disposición del motor (trasero/delantero) y aptitud para el carrozado con idéntico modelo de carrocería.

La modificación de una Constancia Técnica (CT), la emisión de una nueva Constancia Técnica (CT) y cambios en una o más de las especificaciones técnicas relacionadas con requisitos de seguridad por parte del último interviniente será objeto de una actualización de la Licencia de Configuración de Modelo (LCM) ya otorgada siempre que se verifiquen las equivalencias detalladas en el párrafo anterior. Los ítems que sufrieron modificaciones quedarán sujetos a evaluaciones y, eventualmente, aprobaciones de la Autoridad Competente, para lo cual deberán presentarse los correspondientes reportes de ensayo o informes de auditoría de cumplimiento de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Quedarán exentos de tales evaluaciones y aprobaciones aquellos ítems de seguridad que no hubiesen sufrido modificaciones.

Cuando un nuevo vehículo completo no verifique las equivalencias detalladas anteriormente, se requerirá la obtención de una nueva Licencia de Configuración de Modelo (LCM).

Si el último interviniente en la cadena de fabricación de un vehículo armado en etapas de las categorías M2 y M3, realizare cambios que afecten lo incluido en la Constancia Técnica (CT) concedida a la primera etapa, deberá acreditar nuevamente el cumplimiento de aquellos requisitos de seguridad que se hayan visto afectados por dicha modificación.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**
**Anexo**

**Número:** IF-2025-69525643-APN-SSGP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

**Referencia:** EX-2025-63330619-APN-DGDMDP#MEC - ANEXO II -

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.27 12:08:43 -03:00

Javier Ignacio Cardini
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Productiva
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.27 12:08:44 -03:00